



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3342

VISTO:

La necesidad de continuar con el proceso para la puesta en funcionamiento de la planta hormigonera;

CONSIDERANDO:

I) Que por Decreto N° 294/2024 se adjudicó a la firma TECNUS SRL la Licitación Pública N° 1/2024 para la adquisición de distintos bienes, entre ellos, una moto hormigonera.

II) Que la motohormigonera debe ser montada sobre un camión con determinadas características técnicas y que de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto N° 3311, en razón del monto del presupuesto oficial, es necesario llamar a Licitación Pública de conformidad a las pautas establecidas en los pliegos de especificaciones.

III) Que es atribución del Departamento Ejecutivo proponer las bases y condiciones de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 64, inc. 13 de la Carta Orgánica Municipal.

IV) Que la adquisición del camión podrá solventarse con fondos provenientes del crédito que será gestionado ante el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en el marco del Programa de Financiación para la Adquisición de Maquinarias Viales y Automotores, una vez que se autorice al Departamento Ejecutivo a tal efecto.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, para la Licitación Pública N° 2/2024 para la adquisición de un camión conforme las especificaciones técnicas establecidas que como Anexo II se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2° .-El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000,00).-



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto n° 355/2024, del 3 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3343

VISTO

La concreción de las tratativas iniciadas por el Departamento Ejecutivo tendientes a la obtención de un préstamo financiero con las autoridades del Banco de la Provincia de Córdoba, en el marco del Plan de Financiamiento a Municipios y Comunas del Gobierno de la Provincia de Córdoba para la compra de maquinaria vial y automotores; y

CONSIDERANDO

I. Que el destino del crédito debe ser para la adquisición de maquinaria y/o vehículo autopropulsado 0 Km, debiendo el mismo ser prendado.

II. Que modernizar la flota de maquinarias surge de la necesidad de eficientizar los servicios que brinda esta administración, para potenciar el crecimiento y modernización de la ciudad.

III. Que la necesidad de adquisición en el corto plazo de un camión para la prestación de servicios beneficia el sostenimiento del empleo y mejora la calidad de vida de los vecinos, a través de más infraestructura en materia de servicios.

IV. Que la Municipalidad de Morteros está en condiciones financieras de contraer una obligación de pago, con los requerimientos que establece la operatoria.

V. Que a tales fines las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 64, inc.19, habilita al Intendente a celebrar contratos de acuerdo con las autorizaciones concretas y globales expedidas por este Cuerpo Deliberativo.

VI. Que correlativamente en virtud de lo normado por el Art.43, inc.16 de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo puede autorizar el uso del crédito y la contratación de empréstitos en los términos de la Constitución Provincial.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a tomar crédito en el **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.** por hasta la suma de \$180.000.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Millones C/00/100) por el término de hasta 4 (cuatro) años, destinado a la adquisición de maquinaria y/o vehículo autopropulsado 0 Km.-

ARTÍCULO 2º.- Las condiciones del contrato del Préstamo son las siguientes:

Moneda de pago del préstamo: Pesos

Plazo: Hasta 4 años.

Amortización: Mediante sistema alemán. La periodicidad del pago será mensual; con un período de gracia de hasta 12 meses, exclusivamente para la amortización de capital.

Intereses: La tasa de referencia que se utilizará para conformar la tasa variable que devengará el presente préstamo será la denominada BADLAR Bancos Privados en pesos publicada por el B.C.R.A.

Para obtener la tasa interés compensatorio aplicable a la presente operación, se deberá tomar la tasa BADLAR Bancos Privados en pesos que surja del promedio simple de los últimos 20 días hábiles publicados, la cual fijará el valor de la tasa de interés aplicable a la fecha de inicio de cada período de devengamiento, la que mantendrá hasta la fecha del próximo inicio de período de devengamiento y así sucesivamente, adicionándole a dicha tasa los puntos porcentuales convenidos, es decir un seis por ciento (6%) más una comisión del uno por ciento (1%). A título informativo y referencial se deja constancia que la tasa BADLAR correspondiente al día de la fecha es de sesenta por ciento (60%) Nominal Anual vencida.

En caso que la tasa BADLAR sea suspendida o anulada por el B.C.R.A, se deja expresamente convenido que se aplicará la tasa que posea vigente el Banco para préstamos comerciales de evolución o inversión o la que en el futuro la sustituya a criterio del Banco.

Garantía: Las mismas deberán respaldar el préstamo durante todo el plazo de vigencia del mismo.

Cesión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial, o el régimen que en el futuro lo sustituya; y/o recursos propios de la Municipalidad de Morteros.

Impuestos: Operatoria exenta del pago del Impuesto a los Sellos.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio/Comuna por el Régimen de Coparticipación de



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por hasta la suma de Pesos Ciento Ochenta Millones c/00/100 (\$180.000.000,00) en concepto de capital, más los intereses, gastos, etc del referido crédito.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a Constituir Derecho Real de Prenda a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A, sobre los Bienes adquiridos con fondos provenientes del financiamiento.

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de dar cumplimiento a los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- El ingreso del monto requerido será imputado a la cuenta: 1-02-01-01-01-01-00: “**Bancos Oficiales**” del Cálculo de Recursos; y los egresos serán imputados en las siguientes cuentas: las amortizaciones en la cuenta 2-02-03-10-01-01-07: “**Bancos Oficiales**” y los intereses y gastos de la deuda en la cuenta 2-01-02-04-01-01-04: “**Bancos Oficiales Interés.**” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A NUEVE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA**

Promulgada por Decreto n° 388/2024, del 9 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3344

VISTO

La concreción de las tratativas iniciadas por el Departamento Ejecutivo tendientes a la obtención de un préstamo financiero con las autoridades del Banco de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO

I) Que el objetivo del mismo es proceder a la realización de inversiones en infraestructuras y herramientas municipales, que son necesarias para la prestación de los servicios públicos, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

II) Que la Municipalidad de Morteros está en condiciones financieras de contraer una obligación de pago, con los requerimientos que establece la operatoria.

III) Que a tales fines las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 64, inc.19, habilita al Intendente a celebrar contratos de acuerdo con las autorizaciones concretas y globales expedidas por este Cuerpo Deliberativo.

IV) Que correlativamente en virtud de lo normado por el Art.43, inc.16 de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo puede autorizar el uso del crédito y la contratación de empréstitos en los términos de la Constitución Provincial.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a concertar un endeudamiento con el **Banco de la Nación Argentina** por hasta la suma de \$ 50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones c/00/100) por el término de hasta 5 (cinco) años, destinado a inversiones en infraestructuras y herramientas municipales.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ARTÍCULO 2º.- Las condiciones del contrato del Préstamo son las siguientes:

Moneda de pago del préstamo: Pesos

Plazo: Hasta 5 años.

Amortización: Mediante sistema alemán. La periodicidad del pago será mensual; con un período de gracia de 6 meses, exclusivamente para la amortización de capital.

Interés: Para el primer año del crédito se abonará una tasa de interés fija del 52.00% TNA.

A partir del segundo año y hasta la finalización del crédito, se aplicará la tasa de interés BADLAR más 250 p.b.

La tasa de interés a aplicar será BADLAR (Tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos o dólares estadounidenses) publicada diariamente por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), correspondiente a 5 (cinco) días hábiles anteriores al inicio de cada período, y la tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante todo el período mensual.

En caso que el B.C.R.A. discontinuara su publicación, se empleará la que la reemplace, o en su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina de entre las tasas que publique el B.C.R.A. con un rendimiento similar.

Garantía: Las mismas deberán respaldar el préstamo durante todo el plazo de vigencia del mismo.

Cesión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial, o el régimen que en el futuro lo sustituya; y/o recursos propios de la Municipalidad de Morteros.

Impuestos: Operatoria exenta del pago del Impuesto a los Sellos.

ARTÍCULO 3º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar y/o ceder en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el Art.1º de la presente, los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Provincial o régimen que lo reemplace y/o los recursos propios de la Municipalidad de Morteros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente operatoria.

ARTÍCULO 4º.- **OTORGÁSE** poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que, a pedido del Banco de la Nación Argentina, proceda a retener de los Fondos Coparticipables los montos que correspondan hasta la suma comprometida, con el objeto de hacer efectiva la garantía dispuesta en el artículo 3º.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- El ingreso del monto requerido será imputado a la cuenta: 1-02-01-01-01-01-00: “**Bancos Oficiales**” del Cálculo de Recursos; y los egresos serán imputados en las siguientes cuentas: las amortizaciones en la cuenta 2-02-03-10-01-01-07: “**Bancos Oficiales**” y los intereses y gastos de la deuda en la cuenta 2-01-02-04-01-01-04: “**Bancos Oficiales Interés.**” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7°.-COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A NUEVE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto n° 389/2024, del 9 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3345

VISTO

- I. Que la Secretaría de Energía de la Nación determinó un incremento en la factura de luz del 60% para el sector de la población que actualmente no recibe subsidios y alcanza al 40% de los usuarios.
- II. Que el Gobierno Nacional dispuso una suba de entre el 80% y el 90% para los comercios y pequeñas industrias y;

CONSIDERANDO

- I. Que a la suba tarifaria, que impacta sobre en comercios e industrias se le suma la quita del subsidio sobre el costo de la energía.
- II. Que la nota enviada por “Vecinos Autoconvocados” el día 25 de marzo y la reunión del día 27 de marzo fueron instancias de diálogo previas entre el Gobierno Municipal, autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos y vecinos de la ciudad a fin de evaluar diversas alternativas y posibles esquemas de financiamiento.
- III. Que es intención de esta administración acompañar a los usuarios residenciales, comercios, servicios, industrias, tendiendo una mano solidaria.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Intendente Municipal a suscribir la Adenda al Convenio de Rectificación de Contrato de Concesión autorizado



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



por Ordenanza N° 3162 que se adjunta a la presente como ANEXO I de una (1) foja útil.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DÍAS NUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA**

Promulgada por Decreto n° 392/2024, del 13 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3346

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 1921 y su modificatoria Ordenanza N° 3134, que legislan respecto de vales alimentarios con carácter de beneficio social no remunerativo, no dinerario, tendiente a mejorar la calidad de vida de los trabajadores; y

CONSIDERANDO:

I) Que atento lo informado por la empresa I-RED S.A. proveedora del servicio de vales alimentarios, el monto actual promedio abonado por este Municipio implica una pérdida para esa firma, por lo cual informan el incremento de sus comisiones y los nuevos montos que deberán ser actualizados.

II) Que los incrementos para la continuidad del servicio de vales alimentarios significan un costo que exceden los recursos municipales disponibles.

III) Que atenta la legislación imperante, es facultativo del gobierno municipal regular en materia de vales alimentarios como prestación voluntaria, no sujeta a aportes y contribuciones, no acumulable ni sustituible por dinero y siempre circunscripta en el campo de la seguridad social, sin imputación directa al débito laboral.

IV) Que en consecuencia, y los fines de continuar con el beneficio social oportunamente otorgado, corresponde dejar sin efecto los vales alimentarios y disponer la continuidad de los pagos de los mismos montos los que se harán efectivos en los recibos de haberes a partir del mes de mayo del corriente año.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al personal de la Municipalidad de Morteros permanente, contratado, jornalizado, así como a funcionarios, tanto del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, la suma fija de dinero no remunerativo, a partir del mes de mayo de 2024, de la siguiente manera:



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



- 1) Personal Contratado, Permanente y Funcionarios: de Pesos UN MIL QUINIENOS c/00/100 (\$ 1500.00.-) mensuales;
- 2) Personal Jornalizado: de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$750.00.-) quincenales.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGUESE las Ordenanzas N° 1921 y N° 3134.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE la presente erogación en la partida 2-01-01-01-01-02-13 “Adicional No Remunerativo” que se disponga en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A NUEVE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA**

Promulgada por Decreto n° 393/2024, del 13 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3347

VISTO:

La solicitud del Departamento Ejecutivo para realizar venta o comercialización de elementos y maquinarias pertenecientes al corralón municipal que se encuentran en desuso;

CONSIDERANDO:

- I) Que el corralón municipal presenta un elevado nivel de desorden producto de años de acumulación de hierros, maquinarias en desuso, plásticos, entre otros elementos lo convierten en un foco de contaminación y peligro sanitario para los habitantes de las viviendas aledañas, y los niños, niñas y adolescentes que a diario practican fútbol en la Cancha del club “Roberto Colombo”.
- II) Que en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 7° Inc.8 establece que es deber del Estado Municipal “Preservar el ambiente, evitar su contaminación y participar en la defensa ecológica de la Ciudad”.-
- III) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95°, 1° Párrafo de la Carta Orgánica Municipal la enajenación de los bienes municipales debe efectuarse mediante un procedimiento que garantice la igualdad de oportunidades de los interesados.
- IV) Que el régimen de contrataciones establecidas por el artículo 5° del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente establece el Inc. E que “En caso de enajenación de los bienes privados de propiedad municipal podrá procederse por subasta pública” cumplimentando con el procedimiento establecido previa autorización del Concejo Deliberante.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE** al Intendente Municipal a proceder a la venta de los bienes de propiedad de dominio privado municipal que se detallan en el anexo I: “Listado de bienes a subastar” Que forma parte de la presente mediante procedimiento de subasta pública en un todo de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza de Presupuesto N° 3311.

ARTÍCULO 2°. - **IMPÚTENSE** ingresos que se generen de la subasta de maquinarias a las cuenta 1-02-03-01-01-01-00 “**Herramientas, Maquinarias, equipos**” y el resto de los elementos a la cuenta “**Otras Ventas**” 1-02-03-01-01-04-00 del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTÍCULO 3°. - Realizada la subasta y adjudicados los bienes, los mismos deberán ser desafectados del dominio privado municipal.

ARTICULO 4°. - **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°. – **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A NUEVE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA**

Promulgada por Decreto n° 394/2024, del 13 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



LISTADOS DE BIENES A SUBASTAR

- 1) Resto de motores chicos
- 2) motoniveladora John Deere
- 3) Caños
- 4) Batea de camión
- 5) chapas varias



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3348

VISTO:

La solicitud del Departamento Ejecutivo de aprobación de la Mensura, Unión y Loteo de la superficie de un terreno de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Morteros, inscripta en el Registro General en la Matrícula N° 543.141 y en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 300118760429, con designación catastral 30-01-41-01-04-014-001, situada entre las calles: San Lorenzo; Jonas Salk; Uspallata y Fleming, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Municipalidad de Morteros ha adquirido una manzana de terreno, para proceder a la venta de los lotes resultantes y así satisfacer la fuerte demanda de terrenos por parte de los vecinos de la localidad, afectándolos a la construcción de viviendas de carácter social;
- II. Que, es intención de este gobierno municipal obtener la aprobación de los Planos de Loteo del referido inmueble, mediante la puesta en marcha del procedimiento que establece la Ley Provincial N°10.362;
- III. Que, a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos 5° y 11° de la Ley Provincial N°10.362, resulta necesario declarar al loteo, de INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL.
- IV. Que es necesario ratificar las Certificaciones otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, profesionales intervinientes y la provisión que efectúa correspondiente al mismo, que contempla las obras de Red de Agua Potable, Red de Energía Eléctrica y alumbrado público, certificado de NO INUNDABILIDAD y copia del Plano de Mensura, Unión y Loteo visado por la Secretaría de Obras, Servicios y Vivienda de la Municipalidad.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS** en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL el loteo de la superficie de terreno ubicada en la localidad de Morteros, que se describen con las siguientes nomenclaturas **C.: 01, S.: 04, M.: 0014, P.:001**; con superficie: 9.897,50 m²; inscriptas bajo el Número de Matrícula N°543.141, del Departamento San Justo que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- APRUEBESE la mensura unión y loteo de Interés Público y Social Municipal, de conformidad al plano confeccionado por el Ing.Guillermo Ariel Pusetto Mat. N° 1277/9 de la superficie de un terreno de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Morteros, inscripta en el Registro General en la Matrícula N° 543.141 y en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 300118760429, con designación catastral 30-01-41-01-04-014-001, situada entre las calles: San Lorenzo; Jona Salk; Uspallata y Fleming, que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º.- RATIFÍQUESE lo certificado sobre la **FACTIBILIDAD Y DISPONIBILIDAD** del terreno identificado en el Artículo 1º de la presente para su loteo y/o fraccionamiento y para la realización de toda la obra de infraestructura de servicios requerida por las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo II.-

ARTICULO 4 º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO .

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto n° 411/2024, del 17 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3349

VISTO :

La solicitud del Departamento Ejecutivo para realizar venta o comercialización de elementos y maquinarias pertenecientes al corralón municipal que se encuentran en desuso;

CONSIDERANDO :

- I. Que el corralón municipal presenta un elevado nivel de desorden producto de años de acumulación de hierros, maquinarias en desuso, plásticos, entre otros elementos lo convierten en un foco de contaminación y peligro sanitario para los habitantes de las viviendas aledañas, y los niños, niñas y adolescentes que a diario practican fútbol en la Cancha del club “Roberto Colombo”.
- II. Que en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 7° Inc.8 establece que es deber del Estado Municipal “Preservar el ambiente, evitar su contaminación y participar en la defensa ecológica de la Ciudad”.-
- III. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95°, 1° Párrafo de la Carta Orgánica Municipal la enajenación de los bienes municipales debe efectuarse mediante un procedimiento que garantice la igualdad de oportunidades de los interesados.
- IV. Que el régimen de contrataciones establecidas por el artículo 5° del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente establece el Inc. E que “En caso de enajenación de los bienes privados de propiedad municipal podrá procederse por subasta pública” cumplimentando con el procedimiento establecido previa autorización del Concejo Deliberante.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE** al Intendente Municipal a proceder a la venta de los bienes de propiedad de dominio privado municipal que se detallan en el anexo I: “Listado de bienes a subastar” Que forma parte de la presente mediante procedimiento de subasta pública en un todo de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza de Presupuesto N° 3311.

ARTICULO 2°. - **IMPÚTENSE** ingresos que se generen de la subasta de maquinarias a las cuenta 1-02-03-01-01-00 “**Herramientas, Maquinarias, equipos**”.

ARTICULO 3°. - Realizada la subasta y adjudicados los bienes, los mismos deberán ser desafectados del dominio privado municipal.

ARTICULO 4°. - **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°. - **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A DIECISEIS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto n° 412/2024, del 17 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3350

VISTO:

El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Morteros, Y el Instituto Superior María Justa Moyano de Ezpeleta y;

CONSIDERANDO:

I) Que dicho convenio se celebra a los fines de fomentar la colaboración entre las partes con el objetivo de contar con los profesionales que se recibieron o están en proceso para formar parte de la oferta laboral de la Oficina de Empleo de la Municipalidad.

II) Que la institución en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo considera necesario celebrar dicho Convenio de Colaboración con una duración de 12 meses, renovable automáticamente salvo expresa intención de finalizarlo de alguna de las partes.

III) Que es atribución del Concejo Deliberante aprobar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, atento lo dispuesto en el Artículo 43 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º RATIFÍCASE el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Morteros y el Instituto Superior María Justa Moyano de Ezpeleta, firmado el 0124 de abril de 2024, de conformidad a las disposiciones especificadas en la copia que como Anexo I de una (1) foja útil se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A
DIECISEIS DIAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto n° 413/2024, del 17 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3351

VISTO:

- I) El Acta Acuerdo Salarial celebrado el 7 de febrero de 2024 entre esta Municipalidad, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Morteros y el S.U.O.E.M. de San Francisco y Zona
- II) La necesidad de rectificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

I) Que en dicho acuerdo esta Administración se ha comprometido a otorgar un incremento mensual que surge de la aplicación de un coeficiente de actualización (CA). El Coeficiente de Actualización es el promedio entre la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), Índice Salarial (IS) y de la Recaudación Municipal (RM). Este mes el coeficiente es del 15% de los cuales un 7,5% tendrá carácter remunerativo y el 7,5% restante no remunerativo, este último será incorporado al básico en setiembre 2024.-

II) Que por lo expuesto se incrementan y disminuyen cuentas correspondientes a la Partida Principal Personal, a los fines de contemplar el incremento salarial previsto; además se incrementa el Crédito Adicional de Refuerzo de Partida para futuros aumentos salariales

III) Que es necesario rectificar el Anexo VI del Presupuesto de Gastos vigente para adecuar los básicos correspondientes a las distintas categorías, según el acuerdo celebrado.

IV) Que además, se deben reforzar cuentas de las Partidas Principales 02: Bienes de Consumo, 03: Servicios, 04: Intereses y Gastos de la Deuda, 05: Transferencias de Erogaciones Corrientes, 06: Transferencias de Erogaciones de Capital, 07: Bienes de Capital, 08: Trabajos Públicos, 10:



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



Amortizaciones, para hacer frente a erogaciones previstas, sobre la base de los mayores ingresos proyectados en los Rubros “Ingresos Tributarios”, “Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal”, “Participación en Impuestos Provinciales y Nacionales” y “Uso del Crédito” .

V) Que por lo expuesto el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos se incrementará en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 1.128.740.000,00).

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1.- OTÓRGASE a partir de **MAYO 2024** la suma mensual no remunerativa ni bonificable equivalente al **7,5%** del importe básico de la escala salarial de abril 2024 que percibe el agente, destinado al personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política. Se incorporará al básico en setiembre de 2024, disminuyendo ese mismo porcentaje el no remunerativo.

ARTICULO 2.-IMPÚTENSE las erogaciones previstas en el artículo 1° en la partida 2-01 01-01-01-02-13 “Adicional No Remunerativo” del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3.-RECTIFICASE el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos 2024, de conformidad a las planillas anexas que, compuestas de cuatro (4) fojas útiles el anexo I, forman parte integrante de esta Ordenanza.

ARTICULO 4.-APRUÉBASE el Anexo VI “Escala de Sueldos Mayo – Junio – Julio – Agosto - Setiembre de 2024”; de conformidad a la planilla anexa de cinco (5) fojas útiles, que forma parte integrante de esta Ordenanza



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ARTICULO 5.- Con esta rectificación, el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, se incrementa en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 1.128.740.000,00) y consecuentemente asciende a la suma total de, PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.564.955.873,57)

ARTICULO 6.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Protocolícese y Publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS
VEINTITRES DIAS DE MAYO DE DOS MIL VEITICUATRO.**

**DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA**

Promulgada por Decreto N° 427/2024, del 23 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



EMPRESA:MUNIC. DE MORTEROS(2024)

RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO

Desde el 1/01/24 Hasta el 31/12/24

Anexo de la Ordenanza

Imputaciones	CONCEPTO	Pres. Vigente	Pres.Reforzo	Dismi	
2-01-01-01-01-01-01	INTENDENTE	11.116.352,46	755.021,52	0,00	11.871.373,98
2-01-01-01-01-01-02	SEC.DE GOBIERNO Y RR INSTITUCION	9.968.258,13	677.043,00	0,00	10.645.301,13
2-01-01-01-01-01-03	SEC. ECONOMIA Y FINANZAS	9.968.258,13	677.043,00	0,00	10.645.301,13
2-01-01-01-01-01-06	VICEINTENDENTE	7.341.607,98	498.641,28	0,00	7.840.249,26
2-01-01-01-01-01-07	CONCEJO DELIBERANTE	35.566.438,10	2.437.876,32	0,00	38.004.314,42
2-01-01-01-01-01-08	TRIBUNAL DE CUENTAS	24.255.943,20	1.625.251,68	0,00	25.881.194,88
2-01-01-01-01-01-09	SEC.C. DELIBERANTE (21)	5.544.798,37	376.603,08	0,00	5.921.401,45
2-01-01-01-01-01-10	ASESORIA LETRADA	7.235.415,40	491.428,68	0,00	7.726.844,08
2-01-01-01-01-01-11	DIRECTORES	178.322.214,56	11.459.377,62	0,00	189.781.592,18
2-01-01-01-01-01-12	JEFE DEPARTAMENTO (23)	51.758.994,24	3.515.465,88	0,00	55.274.460,12
2-01-01-01-01-01-13	JEFE DE DIVISION (22)	5.473.708,22	371.773,68	0,00	5.845.481,90
2-01-01-01-01-01-14	JEFE DE SECCION (21)	26.669.922,97	1.812.057,60	0,00	28.481.980,57
2-01-01-01-01-01-15	ENCARGADO SECCION (19)	49.950.704,70	3.373.465,20	0,00	53.324.169,90
2-01-01-01-01-01-16	ADMINISTR.SUPER.I (18)	28.866.540,30	1.960.612,56	0,00	30.827.152,86
2-01-01-01-01-01-17	ADMINISTR.SUP.II (17)	4.754.992,11	322.958,52	0,00	5.077.950,63
2-01-01-01-01-01-18	ADMINISTR.SUP. IV (15)	4.676.953,28	317.658,12	0,00	4.994.611,40
2-01-01-01-01-01-19	ADMINISTR.AUX. I (13)	9.203.687,60	625.113,36	0,00	9.828.800,96
2-01-01-01-01-01-20	ADMINISTR.AUX. III (11)	18.053.730,56	1.226.207,52	0,00	19.279.938,08
2-01-01-01-01-01-23	PROFESIONAL II	21.053.546,15	1.328.842,26	0,00	22.382.388,41
2-01-01-01-01-01-24	PROFESIONAL I (22)	5.473.708,22	371.773,68	0,00	5.845.481,90
2-01-01-01-01-01-25	PROFESIONAL IV (19)	19.867.319,80	1.349.386,08	0,00	21.216.705,88
2-01-01-01-01-01-28	TECNICO (18)	47.839.031,43	3.158.764,70	0,00	50.997.796,13
2-01-01-01-01-01-29	TECNICO I (17)	32.974.915,51	2.131.526,22	0,00	35.106.441,73
2-01-01-01-01-01-41	M/S.GRAL.SUP.I (15)	14.020.688,22	952.974,36	0,00	14.973.662,58
2-01-01-01-01-01-42	M/S.GRAL.SUP.II (14)	32.993.582,57	2.205.105,84	0,00	35.198.688,41
2-01-01-01-01-01-43	M/S.GRAL.SUP.III (13)	18.397.366,93	1.250.226,72	0,00	19.647.593,65
2-01-01-01-01-01-44	M/S.GRAL.SUP.IV (12)	13.653.173,55	927.322,20	0,00	14.580.495,75
2-01-01-01-01-01-45	M/S.GRAL.SUP. V (11)	40.620.893,76	2.758.966,92	0,00	43.379.860,68
2-01-01-01-01-01-46	M/S.GRAL.SUP. VI (10)	31.334.048,91	2.129.528,52	0,00	33.463.577,43
2-01-01-01-01-01-47	M/S.GRAL.SUP. VII (9)	22.536.949,85	1.506.268,20	0,00	24.043.218,05
2-01-01-01-01-01-48	M/SERV.GRALES I (8)	204.008.810,27	13.857.496,92	0,00	217.866.307,19
2-01-01-01-01-01-53	MAESTRO IV (9)	4.435.426,63	301.253,64	0,00	4.736.680,27
2-01-01-01-01-01-60	MAESTRO/A III (10)	330.166,10	0,00	90.000,00	240.166,10
2-01-01-01-01-01-63	MAESTRO/A V (8)	34.728.014,96	2.358.722,88	0,00	37.086.737,84
2-01-01-01-01-01-65	INSPECTOR V (8)	39.069.016,83	2.653.563,24	0,00	41.722.580,07
2-01-01-01-01-01-67	INSPECTOR IV (9)	17.741.706,52	1.205.014,56	0,00	18.946.721,08
2-01-01-01-01-01-68	INSPECTOR II (11)	4.513.432,64	306.551,88	0,00	4.819.984,52
2-01-01-01-01-01-71	M/S.GRAL.SUP. (16)	46.887.039,90	3.095.905,45	0,00	49.982.945,35
2-01-01-01-01-01-74	ADM EJECUCION III (8)	70.735.786,12	4.793.885,85	0,00	75.529.671,97
2-01-01-01-01-01-76	SEC. SERVICIOS PUBLICOS	9.968.258,13	677.043,00	0,00	10.645.301,13
2-01-01-01-01-01-78	ADMINISTR. SUP. III (16)	4.715.349,88	320.266,08	0,00	5.035.615,96
2-01-01-01-01-01-79	ADM EJECUCION I (10)	4.479.075,92	304.218,36	0,00	4.783.294,28
2-01-01-01-01-01-82	INSPECTOR I (12)	4.551.057,85	309.107,40	0,00	4.860.165,25
2-01-01-01-01-01-83	ADMINISTR. AUX. II (12)	4.551.057,85	309.107,40	0,00	4.860.165,25
2-01-01-01-01-01-84	ADMINISTR SUP V (14)	4.638.038,36	315.015,12	0,00	4.953.053,48
2-01-01-01-01-01-87	SEC. DE DEPORTE	9.968.258,13	677.043,00	0,00	10.645.301,13
2-01-01-01-01-01-88	AUX. TEC. ASIST. (18)	43.299.810,45	2.940.918,84	0,00	46.240.729,29



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



Imputaciones	CONCEPTO	Pres. Vigente	Pres.Refuerozo	Disminucion	Rectificado
2-01-01-01-01-01-89	MAESTRO/A DIRECTOR (18)	9.622.180,10	653.537,52	0,00	10.275.717,62
2-01-01-01-01-01-90	SEC. POLITICAS EDUCATIVAS	9.968.258,13	677.043,00	0,00	10.645.301,13
2-01-01-01-01-01-92	INSPECTOR	4.811.090,05	326.768,76	0,00	5.137.858,81
2-01-01-01-01-01-98	SEC. DE SALUD	9.968.258,13	677.043,00	0,00	10.645.301,13
2-01-01-01-01-02-02	GASTOS DE REPRESENTACION	78.271.000,00	4.050.000,00	0,00	82.321.000,00
2-01-01-01-01-02-03	ANTIGUEDAD	480.100.000,00	33.100.000,00	0,00	513.200.000,00
2-01-01-01-01-02-04	TITULOS	69.013.000,00	6.800.000,00	0,00	75.813.000,00
2-01-01-01-01-02-05	RESPONSABIL. JERARQUICA	77.015.000,00	7.100.000,00	0,00	84.115.000,00
2-01-01-01-01-02-06	RIESGO E INSALUBRIDAD	118.500.000,00	6.200.000,00	0,00	124.700.000,00
2-01-01-01-01-02-08	QUEBRANTO DE CAJA	520.000,00	20.000,00	0,00	540.000,00
2-01-01-01-01-02-13	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	240.100.000,00	45.000.000,00	0,00	285.100.000,00
2-01-01-01-01-02-14	ASIST PERFECTA Y PUNTUALIDAD	123.702.000,00	5.700.000,00	0,00	129.402.000,00
2-01-01-01-01-03-01	AGUINALDO PERS. PERMANENT	222.650.000,00	32.000.000,00	0,00	254.650.000,00
2-01-01-01-01-04-01	APORTE 16% PERS.PERMANEN.	407.000.000,00	46.000.000,00	0,00	453.000.000,00
2-01-01-01-01-05-01	APROSS (P.P.) 4,5%	122.000.000,00	9.500.000,00	0,00	131.500.000,00
2-01-01-01-02-02-01	AGUINALDO PERS. TEMPOR.	63.000.000,00	500.000,00	0,00	63.500.000,00
2-01-01-01-02-03-01	APORTE 16% PERS.TEMPORAR.	152.000.000,00	5.000.000,00	0,00	157.000.000,00
2-01-01-01-02-04-01	APROSS (P.T.) 4,5%	53.800.000,00	2.000.000,00	0,00	55.800.000,00
2-01-01-01-03-01-01	SALARIO FAMILIAR	78.000.000,00	8.500.000,00	0,00	86.500.000,00
2-01-01-01-04-01-01	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	230.000.000,00	20.000.000,00	0,00	250.000.000,00
2-01-01-01-05-01-01	ASEGURADORAS RIESGO TRAB.	229.600.000,00	16.700.000,00	0,00	246.300.000,00
2-01-01-01-09-01-01	CTO.ADIC.REF.PART.(PERS.)	47.739.045,42	318.069.726,29	0,00	365.808.771,71
	SUBTOTAL		655.593.516,51	90.000,00	
2-01-01-02-01-01-18	CTO ADIC.REF.PART.(CONS.)	2.676.283,10	200.000.000,00	0,00	202.676.283,10
2-01-01-02-01-01-21	GIRSU - BS CONSUMO	12.300.000,00	50.000.000,00	0,00	62.300.000,00
2-01-01-02-01-01-22	PROG INTEG EDUC VIAL-BS CONS	1.271.160,00	1.163.749,00	0,00	2.434.909,00
	SUBTOTAL		251.163.749,00	0,00	
2-01-01-03-01-01-27	CTO.ADIC.REF.PART.(SERV)	609.573,82	20.000.000,00	0,00	20.609.573,82
2-01-01-03-01-01-43	PROG INTEG EDUC VIAL -SERVICIOS	2.542.320,00	704.225,00	0,00	3.246.545,00
	SUBTOTAL		20.704.225,00	0,00	
2-01-02-04-01-01-04	BANCOS OFICIALES-INTERES.	1.000,00	70.000.000,00	0,00	70.001.000,00
	SUBTOTAL		70.000.000,00	0,00	



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



EROGACIONES

Imputaciones	CONCEPTO	Pres. Vigente	Pres.Refuerzo	Disminucion	Rectificado
2-01-03-05-01-02-47	CTO.ADIC.REF.PART(TRANSF)	5.370.235,64	10.000.000,00	0,00	15.370.235,64
2-01-03-05-01-02-49	CAPACITACION EDUCATIVA	13.000.000,00	2.000.000,00	0,00	15.000.000,00
2-01-03-05-01-02-67	BECAS Y MATERIAL BIBLIOG - ORD	11.600.000,00	3.037.483,61	0,00	14.637.483,61
	SUBTOTAL		15.037.483,61		0,00
2-01-03-06-01-02-25	PROG INTEG EDUC VIAL -T CAP	1.271.160,00	0,00	459.524,00	811.636,00
	SUBTOTAL		0,00	459.524,00	
2-02-01-07-01-01-15	CTO.ADIC.REF.PART.(CAPIT)	0,00	110.000.000,00	0,00	110.000.000,00
2-02-01-07-01-01-27	PROG INTEG EDUC VIAL -BS CAP	2.542.320,00	0,00	919.047,00	1.623.273,00
	SUBTOTAL		110.000.000,00	919.047,00	
2-02-01-08-01-02-91	PROG INTEGRAL EDUCACION VIAL -OB	5.406.766,12	2.709.596,88	0,00	8.116.363,00
	SUBTOTAL		2.709.596,88	0,00	
2-02-03-10-02-01-41	CTO ADIC REF PART (AMORT)	2.000.000,00	5.000.000,00	0,00	7.000.000,00
	SUBTOTAL		5.000.000,00	0,00	
	TOTALES		1.130.208.571,00	1.468.571,00	

R E S U M E N

- PRESUPUESTO VIGENTE:	10.436.215.873,57
- TOTAL REFUERZO.....:	1.130.208.571,00
- TOTAL DISMINUCIONES:	1.468.571,00
- PRES. RECTIFICADO...:	11.564.955.873,57

RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO

Desde el 1/01/24 Hasta el 31/12/24

Anexo de la Ordenanza

RECURSOS

Imputaciones	CONCEPTO	Pres. Vigente	Pres.Refuerzo	Disminucion	Rectificado
1-01-01-01-01-02-00	TASA S/COMERCIO-INDUSTRIA-SERVIC	1600.000.000,00	100.000.000,00	0,00	1700.000.000,00
1-01-01-01-01-15-00	TASA ADMINISTRATIVA-OTROS	57.850.000,00	15.000.000,00	0,00	72.850.000,00
1-01-01-01-01-21-00	EJERC.ANTERIOR.COM-INDUST-SERV	200.000.000,00	100.000.000,00	0,00	300.000.000,00
1-01-01-01-01-31-00	TASA GIRSU	70.000.000,00	50.000.000,00	0,00	120.000.000,00
SUBTOTAL			265.000.000,00		0,00
1-01-01-02-01-01-00	INTERESES GANADOS	100.001.000,00	59.000.000,00	0,00	159.001.000,00
1-01-01-02-01-12-00	EVENTUALES E IMPREVISTOS	350.000,00	100.000,00	0,00	450.000,00
1-01-01-02-01-14-00	VENTA DE PLIEGOS	60.000,00	1.000.000,00	0,00	1.060.000,00
1-01-01-02-01-21-00	CAPACITACION EDUCATIVA	1.300.000,00	2.000.000,00	0,00	3.300.000,00
1-01-01-02-01-31-00	PAVIM URBANO -FDU	100.000,00	100.000,00	0,00	200.000,00
SUBTOTAL			62.200.000,00		0,00
1-01-02-01-01-04-00	COPARTICIP. IMPOSITIVA 2024	2800.000.000,00	600.000.000,00	0,00	3400.000.000,00
1-01-02-01-01-11-00	FA SA MU	100.520.000,00	21.540.000,00	0,00	122.060.000,00
SUBTOTAL			621.540.000,00		0,00
1-02-01-01-01-01-00	BANCOS OFICIALES	1.000,00	180.000.000,00	0,00	180.001.000,00
SUBTOTAL			180.000.000,00		0,00
TOTALES			1.128.740.000,00		0,00

R E S U M E N

- PRESUPUESTO VIGENTE:	10.436.215.873,57
- TOTAL REFUERZO.....:	1.128.740.000,00
- TOTAL DISMINUCIONES:	0,00
- PRES. RECTIFICADO...:	11.564.955.873,57

MUNICIPALIDAD DE MORTEROS

ANEXO VI

ESCALA DE SUELDOS MAYO 2024

CATEGORIA	IMPORTE	REPRESENTACION
INTENDENTE	942.564,42	706.923,32
JEFE DE GABINETE	845.216,58	507.129,95
SECRETARIOS	845.216,58	507.129,95
VICEINTENDENTE	622.500,82	311.250,41
CONCEJALES	507.238,76	202.895,50
TRIB. CUENTAS	507.238,76	(*)
SEC.CONC.DELIB.	470.149,16	
ASESOR LETRADO	613.496,67	306.748,34
SUBSECRETARIOS	748.095,05	359.085,62
24	613.496,13	
23	487.631,84	
22	464.120,10	
21	452.432,38	
20	434.587,81	
19	421.141,48	
18	407.936,18	
17	403.179,58	
16	399.818,29	
15	396.562,61	
14	393.262,99	
13	390.194,01	
12	385.887,84	
11	382.697,57	
10	379.784,43	
9	376.083,37	
8	368.077,02	
7	366.868,91	
6	362.892,06	
5	359.757,13	
4	357.587,34	
3	355.447,60	
2	353.066,81	
1	350.297,32	

JORNALIZADOS	
CATEGORIA	IMPORTE
1°	16.449,71
2°	15.406,91
3°	14.374,72

(*)	Presidente Tribunal	253.619,38
	Vocales Tribunal	202.895,50

Estos importes corresponden a sueldos básicos, además se efectúan aportes por los siguientes conceptos:

1.) GASTOS DE REPRESENTACION:

Intendente 75%, Secretarios, Jefe de Gabinete 60%, Asesor Letrado 50% y Subsecretarios 48%.

Viceintendente/Presidente Concejo y Presidente Tribunal de Cuentas 50%, demás miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas 40% sobre dieta

2.) RESPONSABILIDAD JERARQUICA: Categ. 19 a 24 - 20% s/básicos.

3.) ANTIGÜEDAD: Categ. 1 a 24 - Sobre años antigüedad de c/agente.

4.) TITULOS: Universitarios o Est Superiores (25%, 15% o 10%) - Secundarios (8% o 6%) s/básicos.

5.) INSALUBRIDAD: 15% s/básicos.

6.) EXTRAS

VICEINTENDENTE: La dieta es equivalente a la de los concejales con un adicional de hasta un 30%
CONCEJALES: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma
TRIBUNAL DE CUENTAS: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ESCALA DE SUELDOS JUNIO 2024

CATEGORIA	IMPORTE	REPRESENTACION
INTENDENTE	1.009.402,92	757.052,19
JEFE DE GABINETE	905.152,01	543.091,21
SECRETARIOS	905.152,01	543.091,21
VICEINTENDENTE	666.643,18	333.321,59
CONCEJALES	543.207,73	217.283,09
TRIB. CUENTAS	543.207,73	(*)
SEC.CONC.DELIB.	503.488,06	
ASESOR LETRADO	657.000,53	328.500,27
SUBSECRETARIOS	801.141,15	384.547,75
24	656.999,99	
23	522.210,46	
22	497.031,47	
21	484.514,96	
20	465.405,01	
19	451.005,19	
18	436.863,47	
17	431.769,58	
16	428.169,94	
15	424.683,39	
14	421.149,79	
13	417.863,19	
12	413.251,66	
11	409.835,16	
10	406.715,45	
9	402.751,94	
8	394.177,85	
7	392.884,07	
6	388.625,22	
5	385.267,99	
4	382.944,33	
3	380.652,86	
2	378.103,25	
1	375.137,37	

JORNALIZADOS	
CATEGORIA	IMPORTE
1º	17.616,18
2º	16.499,43
3º	15.394,05



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3352

VISTO

La Ordenanza Tarifaria Anual N° 3310, sancionada el 29 de diciembre de 2023, promulgada por Decreto N° 04/2024, en la que se establecen los montos correspondientes a las tarifas para las contribuciones que se abonan en el Municipio; y

CONSIDERANDO:

I) Que esta administración considera importante premiar a los contribuyentes de Tasa Municipal que incide sobre los inmuebles que no registren deuda y opten por abonar el segundo semestre de contado.

II) Que es necesario rectificar la Ordenanza Tarifaria Anual, para adecuarla al descuento a otorgar.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- RECTIFICASE el Art.9° de la Ordenanza Tarifaria N° 3310, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9”.- FORMA DE PAGO. La tasa a que se refiere este Título podrá abonarse de contado en dos pagos semestrales o en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

Aquel contribuyente que al 15 de Diciembre de 2023 esté al día con la Tasa Municipal que incide sobre los inmuebles accederá a un beneficio que será otorgado en la primera cuota del año 2024 no debiendo abonar la contribución ni la tasa de desagüe pluvial.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



Los contribuyentes que no registren deuda hasta el 15 de Diciembre de 2023 en la Tasa Municipal que incide sobre los inmuebles y opten por el pago de **CONTADO SEMESTRAL** podrán acceder a un **DESCUENTO** del 15% en cada semestre, solamente en aquellos casos en que los pagos se realicen de contado en efectivo, tarjeta de débito, transferencias o a través de pagos on line (link-pagar, pagos mis cuentas o botón de pago macro) y tarjetas de crédito en aquellos bancos que tengan promoción de cuotas sin interés.

Las fechas de vencimiento y porcentajes sobre la tasa Básica de cada cuota son las que se establecen en el siguiente cuadro:

Contado Semestral	% de la Tasa Básica	Fecha 1º Vto.	Fecha 2º Vto.
1º Semestre	50,00	15/01/2024	05/02/2024
2º Semestre	50,00	15/07/2024	05/08/2024

a) El que opte por abonar en cuotas:

Cuota	% de la Tasa Básica	Fecha 1º Vto.	Fecha 2º Vto.
1	8,33	15/01/2024	05/02/2024
2	8,33	15/02/2024	05/03/2024
3	8,34	15/03/2024	05/04/2024
4	8,33	15/04/2024	05/05/2024
5	8,33	15/05/2024	05/06/2024
6	8,34	15/06/2024	05/07/2024
7	8,33	15/07/2024	05/08/2024
8	8,33	15/08/2024	05/09/2024
9	8,34	15/09/2024	05/10/2024
10	8,33	15/10/2024	05/11/2024
11	8,33	15/11/2024	05/12/2024
12	8,34	15/12/2024	05/01/2025



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ARTÍCULO 2.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Protocolícese y Publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA**

Promulgada por Decreto N° 428/2024, del 23 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3353

VISTO:

El Decreto N° 425/2024 que declara desierta la Licitación Pública N° 2/2024 convocada mediante Decreto N° 356/2024 para la adquisición de un camión para el montaje de una motohormigonera y,

CONSIDERANDO:

I) Que las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Preadjudicación y por Acta de fecha 16 de mayo de 2024 se resolvió, por mayoría, rechazar ambas propuestas por no cumplimentar en forma acabada con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

II) Que habiéndose declarado desierta la licitación y consultado sobre las especificaciones técnicas que permitan ampliar la participación de los oferentes se hace necesario solicitar la aprobación de un nuevo pliego de bases y condiciones.-

III) Que es atribución del Departamento Ejecutivo proponer las bases y condiciones de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 64, inc. 13 de la Carta Orgánica Municipal.

IV) Que la adquisición del camión podrá solventarse con fondos provenientes del crédito que será gestionado ante el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en el marco del Programa de Financiación para la Adquisición de Maquinarias Viales y Automotores, una vez que se autorice al Departamento Ejecutivo a tal efecto.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, para la Licitación Pública N° 3/2024 para la adquisición de un camión conforme las especificaciones técnicas establecidas que como Anexo II se adjunta al presente.

ARTICULO 2.- El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000,00.-).-



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ARTICULO 3.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS 23 DIAS DE MAYO DEDE DOS MIL VEINTICUATRO .

**DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA**

Promulgada por Decreto N° 429/2024, del 23 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3354

VISTO:

La necesidad de implementar un régimen de eximición y reducción del monto a tributar en concepto de Tasa Municipal que incide sobre los Inmuebles, para jubilados, pensionados y carenciados y,

CONSIDERANDO:

1. Que los beneficiarios del régimen de eximición y reducción de la Tasa Municipal deberán ser los titulares dominiales de los inmuebles a los que se les aplicará el beneficio.

2. Que el beneficio tributario no alcanza a todos los jubilados, pensionados y carenciados, sino a aquellos que posean la titularidad del inmueble.

3. Que es intención del Gobierno Municipal eximir parcialmente, a los jubilados, pensionados y carenciados titulares de **hasta dos inmuebles** o de un derecho real de usufructo, del tributo "*tasa municipal que incide sobre los inmuebles*", en el entendimiento de que se encuentra en la misma situación que los propietarios, ya que los usufructuario también cargan con los gastos de mantenimiento del inmueble, que incluye los tributos que afectan al bien.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTÁSE un régimen de eximición y reducción del monto a tributar en concepto de Tasa Municipal que incide sobre los Inmuebles,



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



tasas adicionales y fondos creados o a crearse que se liquidan en el cedulón de Tasa Municipal que incide sobre los Inmuebles, a jubilados, pensionados y carenciados.

ARTÍCULO 2º.- EXIMICIÓN TOTAL: Estarán contemplados en el presente artículo los titulares dominiales de hasta un inmueble o usufructuarios, quienes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Demostrar por Declaración Jurada, con la presentación de recibos de sueldos o de cobro de beneficios previsionales, que sus ingresos, los del grupo familiar y convivientes, no superan el monto equivalente a tres haberes mínimos previsionales, más el diez por ciento (10%) de un haber mínimo.
- b) La Declaración Jurada deberá hacerse ante organismo o autoridad competente (Juez de Paz, Policía, Escribano)
- c) No poseer otro inmueble, como tampoco ser titular de un derecho real de usufructo el peticionante o su cónyuge.
- d) Si el peticionante es propietario en condominio del inmueble, y reside en él, será beneficiado con el porcentaje que le corresponde.
- e) La superficie de la vivienda no puede superar los setenta y cinco metros cuadrados (75 m²) cubiertos, salvo si se trata de una construcción de más de cincuenta (50) años de antigüedad, en la que no habrá límites de superficie.
- f) Debe ser ocupante de la vivienda por la cual solicita eximición.
- g) No adeudar “tasa municipal que incide sobre los inmuebles” o estar al día en el Plan de Pago acordado.
- h) En el caso de no cumplir con el inciso antes detallado, se deberá presentar Informe Socio-Económico de la situación, confeccionado por la Dirección de Políticas Sociales y el reconocimiento de la deuda existente ante la oficina que corresponda.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



i) Presentar Título de Propiedad del inmueble o Título de la Constitución en Usufructo.

ARTÍCULO 3°.- EXIMICIÓN DEL 50% sobre el inmueble donde resida.

Estarán contemplados en el presente artículo los titulares dominiales de hasta dos inmuebles o usufructuarios, quienes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Demostrar por Declaración Jurada, con la presentación de recibos de sueldos o de cobro de beneficios previsionales, que sus ingresos, los del grupo familiar y convivientes, no superan el monto equivalente a tres haberes mínimos previsionales, más el diez por ciento (10%) de un haber mínimo.
- b) La Declaración Jurada deberá hacerse ante organismo o autoridad competente (Juez de Paz, Policía, Escribano).
- c) Si el peticionante es propietario en condominio del inmueble, y reside en él, será beneficiado con el porcentaje que le corresponde.
- d) Debe ser ocupante de la vivienda por la cual solicita eximición.
- e) No adeudar “tasa municipal que incide sobre los inmuebles” o estar al día en el Plan de Pago acordado.
- f) En el caso de no cumplir con el inciso antes detallado, se deberá presentar Informe Socio-Económico de la situación, confeccionado por la Dirección de Políticas Sociales y el reconocimiento de la deuda existente ante la oficina que corresponda.
- g) Presentar Título de Propiedad del o los inmueble/s o Título de la Constitución en Usufructo.

ARTÍCULO 4°.- Para acceder al beneficio que se otorga en la presente ordenanza, los interesados deberán presentar la documentación prevista en el Artículo 2° y/o Artículo 3°, según corresponda, a los fines de otorgar o no el beneficio. Es atribución de este municipio solicitar, cuando crea conveniente, la



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



actualización de la documentación exigida o la presentación de otra que entienda necesaria. Es responsabilidad del beneficiario denunciar cualquier modificación de su situación económica bajo apercibimiento de aplicarse la multa prevista en el Art.5°.

ARTÍCULO 5.- En el caso de constatarse falsedad en los datos de la Declaración Jurada, serán sancionados con una multa de hasta diez (10) veces el monto del tributo evadido, más la obligación de abonar los importes no pagados, mediante Decreto fundado del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 6.- DERÓGUESE las Ordenanzas N° 2517, N° 3113; N°3317 y toda otra que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 7.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a aplicar la eximición o reducción a través de Decreto fundado.

ARTÍCULO 8.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA**

Promulgada por Decreto N° 430/2024, del 23 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3355

VISTO:

El convenio de Regularización de Construcciones entre esta Municipalidad y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO

1. Que es de interés de esta administración regularizar la problemática de construcciones no registradas.
2. Que es necesario establecer un plan de ordenamiento para la declaración de las construcciones existentes.
3. Que la regularización de obras existentes no declaradas permitirá a esta Municipalidad actualizar los datos de la traza urbana.
4. Que los propietarios de obras no regularizadas podrán cumplimentar el trámite accediendo a una moratoria en el pago.
5. Que es atribución del Concejo ratificar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, atento a lo dispuesto por el artículo cuadragésimo tercero (Art.43º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- RATIFÍCASE el Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Morteros y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba”.

ARTÍCULO 2.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolicese y publíquese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A VIENTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA**

Promulgada por Decreto N° 433/2024, del 24 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3356

VISTO:

La existencia de contribuyentes que, por alguna situación particular, no han abonado en tiempo y forma sus obligaciones por diferentes tasas y contribuciones municipales; y

CONSIDERANDO:

I) Que es interés de esta Administración brindar la posibilidad de normalizar las situaciones de mora y otorgar un nuevo plazo para el pago, sin condonar intereses ni otorgar ningún otro tipo de beneficio impositivo.

II) Que dada la realidad económico-financiera de la ciudad, la provincia y el país, se estima conveniente instrumentar un mecanismo de refinanciación de carácter permanente, que posibilite al Municipio el cobro de los gravámenes y, al ciudadano, la cancelación de sus obligaciones.

III) Que es necesario establecer las condiciones para la adhesión al régimen de regularización de deudas, en el marco de lo dispuesto en el Art.85 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Carácter Permanente - Tributos comprendidos – Alcance:

ARTÍCULO 1.- ESTABLÉCESE, con carácter permanente, un “**Régimen General de Regularización de Deudas atrasadas y exigibles al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior**”, en relación a los tributos y demás acreencias municipales que se detallan en el artículo siguiente, con el objeto de facilitar a los contribuyentes y responsables de la Municipalidad de Morteros el cumplimiento voluntario de sus obligaciones para con ésta.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ARTÍCULO 2.-PODRÁN REGULARIZARSE por medio del presente, las obligaciones correspondientes a:

- Tasa Municipal que incide sobre los Inmuebles,
- Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,
- Tasa Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares,
- Tasa por Servicios relacionados a los Cementerios.
- Contribución por mejoras.
- Tasa por Servicios de limpieza y desmalezamiento de lotes.
- Programas de Viviendas,
- Programa de Lotes,
- Multas.

Quedan asimismo comprendidos sus recargos, intereses, multas formales o sustanciales, y cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos.

ARTÍCULO 3.- La regularización y/o cancelación con arreglo a esta modalidad, no implicará reducción alguna del importe del capital de la deuda, ni de los intereses, como tampoco liberación de las pertinentes sanciones o cargos suplementarios.

Planes de Pago – Fechas de Vencimiento - Condiciones de Adhesión:

ARTÍCULO 4.- Para el pago de las obligaciones mencionadas en el artículo segundo, los contribuyentes o responsables podrán adherir a alguna de las siguientes modalidades:

- Pago en hasta seis (6) cuotas: Se aplicará un interés de financiación igual al 80% de la tasa BADLAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).
- Pago en hasta doce (12) cuotas: Se aplicará un interés de financiación igual a la tasa BADLAR en pesos de bancos privados (en % n.a.) más cuatro puntos porcentuales (4,00%).
- Pago en hasta dieciocho (18) cuotas: Se aplicará un interés de financiación igual a la tasa BADLAR en pesos de bancos privados (en % n.a.) más seis puntos porcentuales (6,00%).

En las multas para calcular el valor de la UDS se considerará el importe de 1 litro de nafta súper de la estación de servicio YPF al 31 de diciembre del año anterior a la infracción.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



En todos los casos se aplica la tasa BADLAR en pesos de bancos privados (en % n.a.) publicada diariamente por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A) el primer día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 5.- Las cuotas de los respectivos planes serán iguales, mensuales y consecutivas; y vencerán el día diez (10) de cada mes, o el día hábil siguiente en caso de que el mismo fuera inhábil.

ARTÍCULO 6.- Para gozar de los beneficios previstos en los artículos precedentes, los contribuyentes o responsables no deberán registrar deuda, en los tributos que adhiera a la refinanciación en los vencimientos del ejercicio corriente, además deberán cumplimentar las siguientes condiciones o requisitos:

- Solicitar el acogimiento al presente Régimen en forma espontánea.
- Abonar, al momento de la adhesión, la primera cuota del plan suscripto.
- Proporcionar los datos y/o documentación que le sean requeridos, en su caso, a fin de actualizar los registros de contribuyentes y responsables de la Municipalidad de la ciudad de Morteros.
- Si la deuda que se pretende regularizar se encuentra en curso de discusión administrativa o contencioso administrativo, el contribuyente o responsable deberá acreditar que se allanó a la pretensión fiscal.

Deuda en gestión pre-judicial o judicial:

ARTÍCULO 7.- Podrá regularizarse deuda en gestión pre-judicial o judicial, adhiriendo el contribuyente o responsable, a tal efecto, a cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza. En su caso, los honorarios de los profesionales Intervinientes (abogados, peritos, martilleros, etc.) serán abonados por el contribuyente y se calcularán conforme los Códigos Arancelarios pertinentes, y serán cancelados en la misma cantidad de cuotas al plan suscripto. La base regulatoria será el importe total a ingresar al Municipio. Rige a este respecto la cuota mínima prevista en el artículo quinto.

En caso de deuda reclamada judicialmente, se deberán abonar las sumas correspondientes a Tasa de Justicia y Aportes Previsionales, conjuntamente con la primera cuota.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



En estos casos el contribuyente deberá allanarse en forma expresa, incondicional y total.

Efectos de la adhesión:

ARTÍCULO 8.- El acogimiento al presente Régimen producirá, en forma inmediata, los siguientes efectos:

- El reconocimiento expreso de la legitimidad, procedencia y extensión de la deuda intimada, incorporada al plan suscripto. La adhesión no tendrá efectos novatorios de la deuda originaria, la que subsistirá hasta su cancelación.
- La renuncia incondicional y total a iniciar cualquier acción administrativa o judicial tendiente a discutir la procedencia de la deuda acogida o a obtener la devolución de los montos abonados.
- El desistimiento de toda defensa, recurso, reclamo o acción administrativa o judicial ya iniciada, que tenga por finalidad discutir la procedencia de la deuda u obtener la devolución de montos abonados.
- La renuncia al término de la prescripción corrido en relación a las facultades para determinar la deuda, exigir su pago o aplicar sanciones relacionadas con ella.

Falta de Pago – Caducidad:

ARTÍCULO 9.-La falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas de los planes de pago suscriptos importará la constitución en mora del deudor, en forma automática, devengando en consecuencia el interés resarcitorio previsto en el Código Tributario Municipal vigente.

ARTÍCULO 10.- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, determinará la caducidad del plan de regularización tributaria, de pleno derecho, y sin necesidad de declaración, intimación ni notificación alguna. Igual efecto se producirá transcurridos sesenta (60) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan suscripto, si no se hubiere cancelado el mismo en su totalidad. La caducidad



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



importará la pérdida de los beneficios establecidos en el presente Régimen, por lo que el Organismo Fiscal procederá a recalculación y actualización de la deuda originaria, tomando a cuenta los pagos que se hubieran efectuado en virtud del presente Régimen e imputando los mismos en el orden previsto en el artículo 59º de la Código Tributario Municipal vigente. El saldo resultante será inmediatamente exigible.

Reformulación de Planes – Cancelación Anticipada – Deuda Excluida:

ARTÍCULO 11.- Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren financiadas mediante otros planes de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanza, tomándose a cuenta del saldo resultante los pagos que se hubieran realizado hasta la fecha de acogimiento al presente Régimen.

ARTÍCULO 12.- El contribuyente o responsable podrá cancelar anticipadamente cuotas del plan de facilidades de pago suscripto, debiendo deducirse previamente los intereses de financiación correspondientes a las cuotas no vencidas.

ARTÍCULO 13.- Quedan expresamente excluidas del presente Régimen las deudas que posean los agentes de retención o de percepción en virtud de retenciones o percepciones no ingresadas al Fisco en tiempo y forma.

Régimen Especial – Requisitos – Beneficios:

ARTÍCULO 14.- ESTABLÉCESE, con carácter permanente, un “**Régimen Especial de Regularización de Deudas atrasadas y exigibles al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior**”, para contribuyentes de escasos recursos, en relación a los tributos y demás acreencias municipales que se consignan en el artículo segundo de la presente.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ARTÍCULO 15.- Serán beneficiarios del Régimen Especial aquellos contribuyentes que acrediten ante el Organismo Fiscal la imposibilidad de afrontar las obligaciones vencidas mediante alguna de las modalidades previstas en el artículo cuarto. A tal fin, se realizará Informe socioeconómico por asistente social del Municipio, que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: a) Descripción del grupo habitacional y de sus vínculos familiares; b) Ocupación e ingresos de cada integrante del grupo habitacional; c) Descripción del inmueble que habitan, de su estado y servicios con que cuenta; d) Detalle de la deuda municipal; y e) Análisis y conclusión, fundados en la capacidad de pago del grupo. Se deberá adjuntar copia de toda la documentación respaldatoria de lo informado.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría de Economía y Finanzas, mediante Resolución fundada, decidirá acerca de la concesión del beneficio, el que consistirá en el otorgamiento de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y podrá contemplar una reducción de hasta un cincuenta por ciento (50%) en los intereses compensatorios o resarcitorios del capital, e incluso la supresión de los intereses de financiación, los que en ningún caso podrán exceder la tasa prevista para los planes de hasta seis (6) cuotas referenciada en el artículo cuarto de la presente norma. Para fijar las condiciones del beneficio otorgado, la Secretaría de Economía y Finanzas tendrá en cuenta la capacidad de pago del peticionante, comprobada en la forma arriba prevista.

ARTÍCULO 17.- La falsedad de los datos aportados por el contribuyente y/o por alguno de los miembros del grupo conviviente, importará la caducidad de pleno derecho del plan otorgado, renaciendo la deuda original con más los intereses ordinarios, debiéndose abonar la misma de contado y perdiéndose el derecho de acogerse incluso a los planes de regularización generales del Municipio. Los importes abonados hasta la fecha se imputarán en el orden previsto en el artículo 59° de la Código Tributario Municipal vigente. El saldo resultante será inmediatamente exigible.

Difusión – Reglamentación:

ARTÍCULO 18.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, proveerá lo conducente para dar al presente Régimen la más amplia difusión por los medios que estime conveniente.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ARTÍCULO 19.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, y a dictar las instrucciones internas necesarias a los fines de su implementación.

ARTÍCULO 20.- DEROGANSE la Ordenanza N° 3056 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 21.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A DÍAS VEINTITRES DEL MES MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA**

Promulgada por Decreto N° 434/2024, del 24 de mayo de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3357

VISTO

La necesidad de coordinar y armonizar los diversos preceptos normativos constitucionales previstos en la Carta Orgánica Municipal y en otros regímenes legales que prescriben y regulan la declaración jurada patrimonial como expresión de transparencia, control ciudadano y ética pública, para dejar a todas sus normas con valor y efecto y;

CONSIDERANDO

- I. Que lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 9° titulado “Responsabilidad de los funcionarios” y su concordante Artículo 36° titulado “Declaración Jurada Patrimonial” refieren que todos los funcionarios municipales al asumir y cesar en sus cargos deben efectuar declaración jurada patrimonial, la que se renueva anualmente, ante la Escribano Público, antes de asumir y al finalizar su mandato, según ordenanza que a tal efecto se dicte.
- II. Que la única Ordenanza dictada al respecto por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morteros es la N°1396 de fecha 29 de agosto de 1995 datada con antelación a la sanción de la Carta Orgánica Municipal, del 31 de octubre de 1995.
- III. Que analizadas las fuentes de derecho constitucional, la sanción de la Carta Orgánica Municipal como Ley Fundamental de la ciudad de Morteros, se diferencia de cualquier otra ordenanza: por su origen en el Poder Constituyente y su carácter supremo.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



- IV. Que es intención de este cuerpo legislativo sancionar la normativa referida a la Declaración Jurada Patrimonial de los integrantes de los funcionarios municipales electos y jerárquicos de la ciudad de Morteros, a los fines de mejorar la transparencia a la actividad pública gubernamental; con el firme compromiso de combatir la corrupción y promover acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia en la Administración Pública.
- V. Que la confianza es un factor fundamental para la cooperación y la participación de la sociedad en la consecución de los bienes públicos, pues facilita el proceso de construcción, legitimación y mejora de las instituciones públicas.
- VI. Que, transparencia significa decisiones y procesos asumidos por los poderes, las dependencias y los órganos públicos del Estado para darle contenido sustantivo a los principios democráticos de responsabilidad, publicidad e inclusión dentro de la propia organización, siendo un valor organizacional y un entramado de acciones públicas deliberadas para producir, utilizar y distribuir la información pública como un recurso estratégico, incluyendo cuatro valores: publicidad, construcción de espacio público, incremento de la eficiencia social y responsabilidad.
- VII. Que los regímenes de ética pública –entendidos como el conjunto de normas, sistemas y mecanismos de aplicación y control de dichas normas– se presentan como valiosos instrumentos de prevención que, además, tienen por efecto fortalecer la confianza de la ciudadanía en nuestras instituciones públicas.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



VIII. Que la conformación de un sistema de integridad crea un instrumento que da cuenta del conjunto de valores que orientan el actuar íntegro de los servidores públicos, promoviéndolo y manteniéndolo actualizado, y contiene una serie de medidas coordinadas para prevenir la corrupción y promover la transparencia.

Por ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- CRÉASE el registro de Declaración Jurada Patrimonial de Bienes y de Intereses Económicos y Financieros de autoridades, funcionarios y agentes de la municipalidad de la Ciudad de Morteros.

ARTICULO 2°.- TODAS las autoridades y funcionarios electivos o no, y agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Morteros, que se indican a continuación, están obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial de Bienes y de Intereses Económicos y Financieros, en los términos que establece la presente Ordenanza:

1. DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente y Vice - Intendente de la Ciudad.

Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Directores del Departamento Ejecutivo Municipal.

2. CONCEJO DELIBERANTE

Concejales.

Secretario.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



3. TRIBUNAL DE CUENTAS

Vocales.

Secretario.

4. **AGENTES MUNICIPALES** que con carácter permanente o transitorio intervengan en la gestión de fondos públicos; en la administración de bienes y servicios públicos; que integren Comisiones de Adjudicaciones en procesos de contrataciones; sean responsables por compras y recepción de bienes; intervengan en el otorgamiento de habilitaciones y/o autorizaciones especiales.

ARTICULO 3º.- PLAZOS

- a) **Los** funcionarios y agentes, mencionados en el Artículo. 2º, deben presentar la Declaración Jurada Patrimonial de Bienes y de Intereses Económicos y Financieros, improrrogablemente al asumir, dentro de los cuarenta y cinco días (45) días corridos de cesar en sus funciones o cargos y anualmente antes del primero de marzo de cada año.
- b) **Los** funcionarios y agentes, mencionados en el Artículo. 2º, deberán presentar la Declaración Jurada Patrimonial de Bienes y de Intereses Económicos y Financieros, en los siguientes momentos:
- improrrogablemente al asumir,
 - dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de cesar en sus funciones o cargos,
 - y anualmente antes del primero de marzo de cada año.
- c) Producidas modificaciones en el orden del cincuenta (50%) en el patrimonio deberán ser comunicadas al Escribano interviniente en el plazo de sesenta (60) días corridos de ocurridas, quien deberá labrar el acta indicando los motivos que sustentaron las modificaciones en el patrimonio del declarante.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



- a) El contenido de las declaraciones patrimoniales y sus modificaciones, serán de carácter secreto y sólo podrán ser conocidos en los siguientes casos:
- a) a pedido de los firmantes y, en caso de fallecimiento, por sus herederos, previa orden del juez interviniente en el juicio sucesorio;
 - b) por orden judicial competente o Ministerio Público Fiscal;
- c) por el Concejo Deliberante, previa resolución fundada y aprobada por dos tercios de los concejales presentes.
- b) El listado de las personas comprendidas en el Art. 2° de esta Ordenanza que presentaron su declaración jurada, deberá ser publicado en el plazo de 90 (noventa) días en la página “web” de la Municipalidad de Morteros; incluyéndose la nómina de quienes no cumplieron con dicha obligación.

ARTICULO 4°.- DE LA DECLARACIÓN JURADA

La Declaración Jurada Patrimonial de Bienes y de Intereses Económicos y Financieros debe contener todos los bienes e intereses, existentes u originados en el país o en el extranjero, de los que fuere titular el declarante, el cónyuge, el concubino y las personas a su cargo. Especialmente, deben detallarse los siguientes:

A)

I. Bienes en el País

Inmuebles

Rodados

Embarcaciones - Aeronaves

Semovientes

Bienes de uso personal, objetos de Arte, de Colección, etc.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



Participación en Sociedades

Inversiones en Títulos y Valores

Inversión en entidades financieras

Cuentas Corrientes y Caja de Ahorro en Entidades Financieras

Depósitos en Moneda Extranjera

Acreencias

Tenencia de dinero en efectivo

II. Deudas en el País

Con personas y/o entidades

III. Total del Patrimonio en el País (I - II)

IV. Bienes en el Exterior

Inmuebles

Otros Bienes

Inversiones

Cuentas Bancarias

V. Deudas en el Exterior

Con personas y/o entidades

VI. Total del Patrimonio en el Exterior (IV-V)

VII. Total del Patrimonio del Declarante

B) BIENES Y DEUDAS DEL CÓNYUGE O CONCUBINO

C) BIENES Y DEUDAS DE LAS PERSONAS A CARGO



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ARTICULO 5º.- PRESENTACIÓN

- a) Los funcionarios y agentes, comprendidos en los incisos 2 y 3 del Artículo 2º, deben presentar la Declaración Jurada Patrimonial de Bienes y de Intereses Económicos y Financieros, quedando el registro del cumplimiento en Secretaría del Concejo Deliberante firmado por Escribano, mientras que en los casos previstos en los restantes incisos lo deberá presentar ante Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.
- b) En cualquiera de los casos, se realizará ante escribano público, en original y copia, quien deberá confeccionar y protocolizar el acta, entregando al declarante una copia certificando la presentación.
- c) La Declaración Jurada de Bienes y de Intereses Económicos y Financieros, se debe conformar en un formulario, que forma parte como Anexo I de la presente ordenanza.
- d) En su interior se debe hacer constar la información prevista en el Art. 4º; a la que no se podrá acceder salvo en los casos y condiciones previstas en la presente Ordenanza u orden judicial.

ARTICULO 6º.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

- a) Cuando un funcionario o agente, mencionado en el Art. 2º, no presentare Declaración Jurada Patrimonial de Bienes y de Intereses Económicos o Financieros, en los plazos y forma prevista en la presente Ordenanza, Asesoría Letrada deberá intimar al funcionario o al agente incumplidor para que en el plazo de cinco (5) días corridos, la presente.
- b) El incumplimiento de la intimación hace incurrir al funcionario o al agente en mal desempeño o en falta grave. Esta situación deberá ser notificada al Intendente, al Presidente del Tribunal de Cuentas o al Presidente del Concejo Deliberante respectivamente, siéndole aplicables las sanciones



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



previstas en el régimen legal al que se encuentra sometido en virtud del cargo o función desempeñada.

- c) Los agentes y funcionarios, mencionados en el Art. 2º que no hayan presentado su Declaración Jurada Patrimonial de Bienes y de Intereses Económicos o Financieros al egresar de su función en el plazo previsto en la presente Ordenanza, deben ser notificados e intimados por el Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el Presidente del Tribunal de Cuentas o el Presidente del Concejo Deliberante, según corresponda, para que cumplan la obligación en el plazo de quince (15) días corridos.
- d) Si el intimado no cumpliera con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial en el plazo otorgado, o se comprueben falsedades en la misma, será sancionado según normativa vigente sobre mal desempeño de funcionarios públicos vigentes.

ARTICULO 7º.- ARCHÍVESE las Declaraciones Juradas Patrimoniales de Bienes y de Intereses Económicos y Financieros durante 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del cese de la función o cargo por el funcionario o agente o por el tiempo que impongan las actuaciones judiciales o administrativas que lo involucren.

ARTICULO 8º.- DERÓGASE la Ordenanza N 1396 .

ARTICULO 9º.-CLÁUSULA TRANSITORIA

Los funcionarios y agentes que estuvieren en el ejercicio de sus cargos, comprendidos en el Art. 2º de la presente, deben adecuar sus Declaraciones Juradas Patrimoniales de Bienes y de Intereses Económicos y Financieros en los términos de la presente Ordenanza, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de su promulgación.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ARTICULO 10°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar, así como a realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO 11°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA**

Promulgada por Decreto N°454 /2024, del 03 de Junio de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3358

VISTO:

El Convenio Marco para asistencia y capacitación al personal del Centro Asistencial y adhesión a la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba entre la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Morteros y;

CONSIDERANDO:

I) Que el presente convenio, busca generar políticas públicas integrales y de alto alcance, mediante acciones orientadas a la prevención y asistencia de las adicciones.

II) Que, teniendo en cuenta la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y la Ley Provincial N° 9848 y sus respectivas reglamentaciones, basadas en los derechos humanos, la promoción de la salud y desarrollo de la comunidad, se conforma un equipo técnico interdisciplinario de profesionales.

III) Que el Ministerio se compromete a brindar capacitación y asistencia, como así también la gestión de ayuda financiera.

IV) Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, atento a lo dispuesto por el artículo cuadragésimo tercero (Art.43°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE el Convenio Marco para asistencia y capacitación al personal del Centro Asistencial y adhesión a la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba entre la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Morteros

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA**

Promulgada por Decreto N°455 /2024, del 03 de Junio de 2024



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



ORDENANZA N 3359

VISTO

La Carta Oferta de Ejecución de Obras para la Distribución de Gas por Redes.-

CONSIDERANDO

- 1) Que el Intendente Municipal presentó la carta oferta a la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
- 2) Que es atribución del Concejo Deliberante autorizar concesiones de uso de bienes públicos, de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, atento a lo dispuesto por el artículo cuadragésimo tercero (Art.43º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º- RATIFÍCASE La Carta Oferta de Ejecución de Obras para la Distribución de Gas por Redes.-

ARTÍCULO 2º- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA**

Promulgada por Decreto N° 456/2024, del 03 de Junio de 2024